



CONTRATO JIMAV 023/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE"), REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" declara a través de sus representantes que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) que se encuentra debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en el Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 34 Sección III de fecha 23 de mayo del 2017.
- I.2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este "CONTRATO" según consta en la cláusula Vigésima Cuarta fracción 2 del Convenio de Creación de la JIMAV.
- I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número JIM170403AS4, lo que comprueba con copia de la Cédula de Identificación Fiscal que se acompaña al presente. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
- I.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco
- I.5. Desea celebrar el presente "CONTRATO" a efecto de llevar adelante sus actividades, utilizando para ello los servicios del "PRESTADOR" para realizar los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

Martha Hernández

[Handwritten mark]

II.- "EL PRESTADOR" declara a través de su representante que:

- II.1. Es una persona física y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, con capacidad para obligarse en términos del presente "CONTRATO".
- II.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número HEHM571216T34, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C., que se acompaña al presente "CONTRATO". Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
- II.3. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Paseo de los Volcanes 1667-16, colonia Residencial Moctezuma, C.P. 45053, Zapopan, Jalisco
- II.4. Asimismo, manifiesta que a la fecha de la firma del presente "CONTRATO", no tiene adeudo alguno de naturaleza Fiscal (Sistema de Administración Tributaria).
- II.5. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia profesional, y los recursos técnicos, económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes para prestar a "LA CONTRATANTE" los servicios que de acuerdo con el

[Handwritten mark]

"CONTRATO" requiere.

- II.6. Conoce plenamente las necesidades que motivan a "LA CONTRATANTE" para celebrar este "CONTRATO", el alcance general de los servicios y las especificaciones que ha recibido de "LA CONTRATANTE", el plazo y el importe total para la ejecución de los servicios materia de este "CONTRATO".
- II.7. Ha visitado y/o conoce la zona y el sitio donde se realizarán los servicios objeto del presente "CONTRATO", tomando conocimiento de todos los factores locales que puedan afectar favorable o desfavorablemente la ejecución de estos.
- II.8. Reconoce que para los efectos de este "CONTRATO" y sus obligaciones laborales y fiscales tiene la calidad de patrón respecto del personal que asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento.
- II.9. Desea celebrar el "CONTRATO" con "LA CONTRATANTE" a efecto de llevar a cabo los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO".

De conformidad con las declaraciones expuestas, las Partes se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE" con sus propios elementos económicos, de equipo, y humanos todos los servicios consistentes en la licitación LPN-JIMAV-014-2019 Adquisición de materiales, equipo y mantenimiento para el sitio de disposición final de RSU del municipio de Hostotipaquillo, conforme a los alcances, términos, condiciones, características y especificaciones establecidas en este Contrato y/o las instrucciones que por escrito le dé a "LA CONTRATANTE", las cuales deberán ser adjuntadas al presente Contrato en forma de Anexos.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses contado a partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse de común acuerdo y por escrito entre las Partes, obligándose "EL PRESTADOR" a iniciar los servicios objeto de este Contrato el día 30 de diciembre del 2019 y a concluir los mismos, con el alcance de servicio y demás requisitos establecidos en este instrumento y sus anexos si los hubiera, el día 31 de marzo del 2020.

Asimismo, las Partes están de acuerdo en que "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, previo aviso que "LA CONTRATANTE" le dé por escrito a "EL PRESTADOR" con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha efectiva de terminación, en cuyo caso "LA CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR" los honorarios devengados por la realización de los trabajos entregados o en curso hasta la notificación por escrito de la terminación anticipada del Contrato. Además, "LA CONTRATANTE" cubrirá los daños y perjuicios que hasta ese momento se hayan efectivamente causado con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" cualquier trabajo o servicio que tuviere pendiente bajo los términos descritos en este Contrato previo a la recepción del aviso de terminación, en caso de terminación anticipada, siempre y cuando "LA CONTRATANTE" abone los importes indicados en el párrafo anterior.

SEGUNDA BIS. - CAMBIOS.

Cualquier solicitud de variación a la vigencia y/o a las fechas de entrega de los servicios

Martha Acuña

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

acordadas en este Contrato o sus anexos si los hubiera, deberá ser solicitada por escrito adjuntando la justificación. El cambio deberá ser conciliado por ambas Partes y en caso de proceder, éste deberá ser autorizado por "LA CONTRATANTE" por escrito.

Se considerarán como cambios, todas las modificaciones que afecten a los documentos que definen el objeto del Contrato; el alcance de los servicios; o al plazo del Contrato.

En particular, se considerarán como cambios, los siguientes:

- a) Las modificaciones respecto del contenido de la documentación técnica descrita.
- b) las modificaciones en el Proyecto como consecuencia de los estudios geotécnicos, medioambientales, de mareas, que se realicen con posterioridad al Contrato.
- c) Las modificaciones que sean consecuencia de la aplicación de la legislación urbanística, administrativa, medioambiental y normativa técnica locales.
- d) La ampliación del plazo de ejecución por causas que no sean imputables a "EL PRESTADOR".

Cuando las modificaciones en su conjunto no tengan un efecto significativo en el volumen de trabajo o cumplimiento de plazos, no se devengará obligación alguna de pago. En otro caso, "LA CONTRATANTE" deberá pagar a "EL PRESTADOR" unos honorarios que se fijarán en proporción al presupuesto incluido en la oferta técnica de "EL PRESTADOR". En caso de que el cálculo de los honorarios según el sistema descrito en este párrafo resulte desproporcionado en relación con el trabajo realizado, las Partes llegarán a un acuerdo para remediar dicha desproporción.

Asimismo, cuando los cambios dieran lugar a la inutilidad parcial o total de trabajos ya realizados antes de recibir la notificación escrita de "LA CONTRATANTE", "EL PRESTADOR" tendrá derecho al pago de estos, así como al pago de los cambios.

"EL PRESTADOR" no estará obligado a realizar las modificaciones en caso de que no llegue a un acuerdo con "LA CONTRATANTE" en relación con su alcance, la modificación de los plazos, la determinación de los honorarios modificados y el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERA. - HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" prestará los servicios materia del presente Contrato, dentro del horario de trabajo que "LA CONTRATANTE" tenga establecido. "LA CONTRATANTE" indicará a "EL PRESTADOR", en cada caso, el lugar en el que deberán desempeñarse los servicios, debiendo dedicar "EL PRESTADOR" el tiempo que sea requiendo para la prestación de los servicios encomendados.

CUARTA. - SUPERVISIÓN. REPORTES DE AVANCE. Los servicios materia de este Contrato estarán sujetos a la supervisión y vigilancia de "LA CONTRATANTE", quien podrá rechazar aquellos servicios que no cumplan con los procedimientos o estándares, planos, especificaciones y alcance de servicio convenido, debiendo en tal caso ser repuestos por "EL PRESTADOR" a su propio cargo durante el periodo establecido en la Cláusula CUARTA BIS, y no pudiendo modificar el importe del presente Contrato ni los plazos de entrega establecidos en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" un reporte por escrito, con la periodicidad que "LA CONTRATANTE" requiera, sobre el avance de los servicios encomendados al amparo del presente Contrato. "LA CONTRATANTE" deberá revisarlos y tendrá derecho a solicitar en el plazo de una semana las aclaraciones o ampliaciones que estime pertinentes, respecto de los informes que conforme al Contrato "EL PRESTADOR" debe proporcionar a "LA CONTRATANTE". Una vez recibidos los comentarios, "EL PRESTADOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" las aclaraciones, correcciones y adiciones aplicables en el plazo de las tres semanas siguientes, en defecto de comentarios por "LA CONTRATANTE" en el plazo indicado, los documentos se tendrán por aceptados y aprobados. Al término de la vigencia del presente Contrato "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" un

Martha Acuña

M

P

reporte final por escrito.

CUARTA BIS.- GARANTÍA.

"EL PRESTADOR" otorga a "LA CONTRATANTE" una garantía por los trabajos ejecutados por un plazo de un mes a contar desde la aprobación por "LA CONTRATANTE"

En caso de incumplimiento de la garantía, "EL PRESTADOR" deberá, como única reparación, repetir por su cuenta aquella parte de los trabajos en relación con la cual se haya producido el incumplimiento.

Cualquier reclamación por incumplimiento de la garantía deberá notificarse por "LA CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR" por escrito en el plazo de 1 mes desde que "LA CONTRATANTE" tenga conocimiento del incumplimiento.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las Partes están de acuerdo en que "EL PRESTADOR" recibirá como contraprestación por los servicios prestados, la cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido (en lo sucesivo IVA), importe que no podrá ser rebasado sino mediante la celebración de un convenio adicional previo, por escrito y firmado por las Partes contratantes en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda Bis.

"LA CONTRATANTE" pagará al "PRESTADOR" el importe de la contraprestación establecida en el párrafo que antecede en 1 (un) pago, de la siguiente manera:

- a) Pago inicial del 50% por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)
- b) Un segundo y final pago por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la entrega de los artículos solicitados en el anexo 1.

El pago que se haga a "EL PRESTADOR" se realizará en una sola exhibición y será contra la entrega de la factura correspondiente, debiéndose liquidar en un máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha factura, debiendo éstas cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia, debiéndose trasladar el I.V.A. en forma expresa y por separado.

Los pagos se efectuarán vía transferencia bancaria a la siguiente cuenta, cuyo titular es "EL PRESTADOR":

Banco: SANTANDER
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 014320605822115448

SÉXTA. - CONDICIONES PARA EL PAGO DE GASTOS Y VIÁTICOS. En su caso, las Partes están de acuerdo en que serán por cuenta de "EL PRESTADOR" todos los gastos de transportación aérea y terrestre, los gastos de alimentación y hospedaje, necesarios para la ejecución de los servicios objeto del Contrato.

SEPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El pago de los impuestos directos (Impuesto sobre la Renta) que graven los servicios objeto del presente Contrato será a cargo de "EL PRESTADOR". Ambas partes deberán cumplir con todas las obligaciones fiscales y legales que exigen las disposiciones legales tanto Federales como Estatales.

En los términos del Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éste grava la prestación de los servicios objeto del Contrato. Los honorarios de "EL PRESTADOR" se incrementarán en la tasa aplicable del IVA o impuesto similar. "EL PRESTADOR" se obliga a trasladar el IVA a "LA CONTRATANTE" en cada una de las facturas que presente a ésta, consignándolo en ellas en forma expresa y por separado.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATANTE" tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución de los servicios objeto del presente "Contrato", en cualquier estado en que se encuentren, dando aviso por

Heather Benavides

A

A

escrito a "EL PRESTADOR" con anticipación de 15 (quince) días naturales.

Cuando la suspensión temporal del Contrato sea inferior a 3 meses, "LA CONTRATANTE" informará a "EL PRESTADOR" sobre la duración aproximada y concederá una ampliación del plazo de forma correlativa a la duración de la suspensión de los plazos indicados en el presente Contrato y Anexos. Las Partes acordarán las condiciones de reanudación de los servicios que forman parte del alcance del presente Contrato. En cualquier caso, "LA CONTRATANTE" deberá avisar a "EL PRESTADOR" de la reanudación de los trabajos con una antelación de 10 (diez) días de hábiles a la fecha prevista para la misma. Cuando la suspensión sea superior a 3 meses, se dará por terminado el Contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR" las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado o que estén en curso de acuerdo con lo estipulado en el "CONTRATO" a la fecha de la suspensión. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre y cuando las causas de suspensión no sean imputables a "EL PRESTADOR", éste tendrá derecho a percibir el pago de la parte de los honorarios pactados que corresponda al avance real de los trabajos en dicho momento.

Cuando la suspensión sea superior a 3 meses, "LA CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR", además del importe de los trabajos ejecutados o en curso, la cantidad que por gastos no recuperados hubiere efectuado hasta la fecha de la suspensión, previa justificación de dichos gastos ante "LA CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho a suspender las prestaciones en caso de retraso en el pago, con los efectos previstos en la presente cláusula.

NOVENA. - SEGURIDAD. En su caso, "EL PRESTADOR" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad e higiene que "LA CONTRATANTE" tenga establecidas en el lugar de prestación de los servicios. Además "EL PRESTADOR" deberá observar todas las disposiciones dadas en los reglamentos y ordenamientos oficiales en materia de higiene, seguridad y uso de la vía pública.

DÉCIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguno de los hitos establecidos en el Anexo 1 por parte de "EL PRESTADOR", éste deberá cubrir a "LA CONTRATANTE" diariamente como pena convencional la cantidad de 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe total del Contrato, hasta un máximo de 10% (diez por ciento) del valor total del mismo, y el hecho de aplicarse no liberará a "EL PRESTADOR" de ninguna de sus obligaciones contractuales.

"LA CONTRATANTE" podrá exigir el cumplimiento del presente "CONTRATO" u optar por rescindirlo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, quedando a salvo sus derechos para ejercer las acciones que correspondan.

Cualquier sanción por incumplimiento que se aplique en virtud de esta cláusula, sustituirá a cualquier indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a dirigir los trabajos, a través de un Profesional que lo represente, especializado en la materia, con experiencia y conocimientos en los servicios objeto de este Contrato y quien estará facultado para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en todo lo referente al presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- PROPIEDAD DE LA TECNOLOGÍA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en que los reportes e informes que sean emitidos por "EL PRESTADOR" para los servicios materia del presente Contrato pasarán a ser propiedad de "LA CONTRATANTE" a medida que se vayan ejecutando.

Las Partes reconocen que toda la información que preparen y aquella que le sea proporcionada por la otra Parte es confidencial y se comprometen a no divulgarla y a utilizarla exclusivamente para los fines objeto del presente Contrato.

Martha Acuña

M

[Signature]

"EL PRESTADOR" se obliga a notificar a "LA CONTRATANTE" por escrito respecto de la existencia de cualquier requerimiento o mandamiento judicial o administrativo que se les haga para revelar toda o parte de la información confidencial, o para proporcionar la misma a cualquier autoridad judicial o administrativa que la solicite, obligándose a no revelar o proporcionar dicha información confidencial salvo que la negativa a hacerlo constituya una violación a la ley aplicable, en cuyo caso así lo notificará por escrito a "LA CONTRATANTE" con al menos 15 (quince) días naturales previos a la fecha en que tuviera que hacerse tal revelación obligatoria de la información confidencial, para que "LA CONTRATANTE" pueda interponer las acciones legales que estime convenientes para evitarlo. En caso de que "LA CONTRATANTE" no lo consiga, o bien renuncie a ese derecho, "EL PRESTADOR" se obliga a revelar exclusivamente la parte de la información confidencial que le hubiere sido requerida.

Asimismo, y derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, "EL PRESTADOR" reconoce expresamente en este acto que los datos personales de sus empleados o trabajadores que "LA CONTRATANTE" pudiera obtener de manera directa o indirecta al amparo de este Contrato, serán utilizados por "LA CONTRATANTE" para cumplir o verificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del "PRESTADOR" bajo este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, tales como obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" por cualquier responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos.

Las estipulaciones contenidas en esta Cláusula estarán en vigor durante el lapso de realización de los servicios, y permanecerán vigentes durante un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de estos.

"EL PRESTADOR" usará la información confidencial de que se trata, solamente para fines que se relacionen con el desempeño de sus servicios objeto de este Contrato y no para otro fin cualquiera, a menos que recabe al efecto el consentimiento expreso y por escrito de "LA CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR" deberá devolver a "LA CONTRATANTE" en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días siguientes a finalizar el presente Contrato, toda la información que ésta le haya proporcionado.

"EL PRESTADOR" será responsable solidario de sus empleados, trabajadores y/o auxiliares frente de "LA CONTRATANTE", por la falta de cumplimiento de éstos, con respecto a todo lo estipulado en la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL. "EL PRESTADOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación de tipo fiscal y/o laboral que le sea hecha con motivo de la celebración del presente Contrato y/o de su ejecución, siempre y cuando dicha reclamación tenga su origen en un acto u omisión directamente imputable al "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce expresamente que en su carácter de patrón, es el único y exclusivo responsable de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas y de seguridad social, derivadas de las relaciones con sus trabajadores, empleados, técnicos y demás personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este instrumento, personal que laborará bajo la exclusiva dirección, capacitación y dependencia de "EL PRESTADOR", quien manifiesta que en los términos del Artículo 13° de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de estas relaciones, obligándose a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral, administrativo o fiscal derivado o relacionado con el personal contratado por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de este Contrato. En el caso de que "EL PRESTADOR" transcurridos 2 meses desde que recibe la reclamación no acuda a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", ésta última procederá a su propia defensa, debiendo "EL PRESTADOR" cubrir integralmente los gastos directos y debidamente acreditados, así como las costas en que "LA CONTRATANTE", incurra para el efecto.

"EL PRESTADOR" se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA CONTRATANTE" y a mantenerlo informados de cualquier conflicto de carácter laboral, individual o colectivo que pueda afectar la ejecución de los servicios o representar un riesgo para "LA CONTRATANTE", tales como emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc., así

Martha Acuña

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

como cualquier otro conflicto, demanda, denuncia, requerimiento o circunstancia de cualquier tipo que pudiere poner en peligro el cumplimiento de este Contrato por parte de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" es el único responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de patrón, que fija la Ley Federal del Trabajo, del Sistema de Ahorro para el Retiro, INFONAVIT y cualquier otra, respecto de su personal que labora para la prestación de los servicios materia de este Contrato.

El presente Contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica entre las Partes, por lo que cada una de ellas es responsable de sus actos según lo convenido en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, si dicho incumplimiento es derivado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, incendios, terremotos, rayos, inundaciones u otra catástrofe natural, actos de vandalismo, expropiación u otras causas similares fuera del control de la Parte en incumplimiento y que no sean ocasionados por su negligencia.

La Parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá notificarle dicho evento a la otra Parte, por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de su ocurrencia, acompañando a dicha notificación los documentos que justifiquen tal circunstancia.

Durante el período de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, "EL PRESTADOR" tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos como consecuencia de la fuerza mayor y reactivación de estos después del final de dicho período.

DÉCIMA SÉXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá por ningún motivo ceder, traspasar, ni subcontratar ni en todo ni en parte, las obligaciones o derechos derivados del contrato a terceros sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA CONTRATANTE". Ésta podrá comunicar su oposición a la subcontratación en el plazo de cinco días hábiles, que deberá fundarse en una causa justificada.

Se exceptúa de esta obligación de comunicación a "LA CONTRATANTE", la subcontratación de los trabajos a empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de "EL PRESTADOR", así como, en su caso, la subcontratación de los trabajos de delineación.

En caso de que "LA CONTRATANTE" diera a "EL PRESTADOR" su consentimiento en la aprobación del Subcontratista y términos del Subcontrato para alguna cesión, traspaso o subcontratación "EL PRESTADOR" continuará siendo el responsable del exacto cumplimiento de dichas obligaciones o de los trabajos cedidos, transferidos o subcontratados.

DÉCIMO SEXTA BIS. - RESPONSABILIDAD

Las partes serán responsables, la una frente a la otra parte por incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, que les sea imputable a título de dolo o culpa.

A efectos de determinar la responsabilidad se observarán las reglas siguientes:

- a) En caso de concurrencia de responsabilidad con terceros, la indemnización a pagar quedará limitada al grado de culpabilidad que le sea atribuible.
- b) La indemnización tendrá como límite la suma de aquellas pérdidas y daños efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento contractual.

Verónica Hernández

W

[Handwritten mark]

- c) No serán indemnizables los daños indirectos o consecuenciales, incluyéndose entre los mismos la pérdida de beneficio o de uso.

La máxima suma de indemnización a pagar entre las partes está limitada al 100 por ciento de los honorarios pactados en este contrato. Cada parte, renuncia a solicitar una cantidad mayor en concepto de compensación de la dispuesta en este párrafo. Dicha limitación no será aplicable en el caso en que la Parte imputable hubiere causado el daño con mala fe o negligencia grave, ni tampoco en la medida en que la indemnización se corresponda con los beneficios obtenidos por dicha Parte derivados del incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento grave o violación por parte del "PRESTADOR" a las obligaciones esenciales consignadas a su cargo en el presente Contrato, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial, con el simple aviso por escrito que se otorgue a "EL PRESTADOR", expresando los motivos del incumplimiento.

"EL PRESTADOR" podrá rescindir el Contrato en caso de suspensión de éste, por plazo continuado de más de tres meses; y, en caso de retraso en el cobro de sus honorarios por más del plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

En cualquier caso, "LA CONTRATANTE" hará suyos los trabajos entregados o en curso, debiendo abonar a "EL PRESTADOR" los honorarios devengados por la realización de estos.

En caso de que la resolución fuere imputable a una Parte, deberá indemnizar a la otra Parte los daños y perjuicios, directos y debidamente acreditados, que la resolución le hubiere causado, en los términos previstos en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. Para la recepción de avisos, emplazamientos judiciales y cualquier clase de notificaciones que de conformidad con el presente Contrato deban darse las Partes, se señalan los siguientes domicilios y se obligan a notificarse de inmediato cualquier cambio que hubiere en los mismos.

"LA CONTRATANTE":
Carretera Guadalajara, Ameca. Km. 45.5, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco
At.n.: Israel Alexander Hermosillo López
Tel.: 375 758 0500 Ext. 47449
e-mail: administracion@imav.org.mx

"EL PRESTADOR":
Paseo de los Volcanes 1667-16, colonia Residencial Moctezuma, C.P. 45053,
Zapopan, Jalisco
Martha Hernández Hernández.
e-mail: solutionsingenia@gmail.com

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado, previo convenio celebrado por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA. - APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CONTRATO. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato deje de ser aplicable, ya sea por acuerdo de las Partes, por resolución judicial o por cualquiera otra razón, el resto de las cláusulas de este instrumento continuarán en pleno vigor, siempre y cuando así lo permitan las leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO COMPLETO. El presente Contrato constituye el completo acuerdo y entendimiento entre "EL PRESTADOR" y "LA CONTRATANTE", y sustituye y reemplaza cualesquiera negociaciones, declaraciones, acuerdos o entendimientos previos entre las Partes, orales o escritos, en relación con el objeto de este

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas establecidos en este Contrato se utilizarán únicamente con fines de conveniencia y no

Martha Hernández

[Signature]

[Signature]

afectarán la interpretación de este

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles

VIGÉSIMA CUARTA. - ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES. Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, "EL PRESTADOR" reconoce expresamente en este acto que los datos personales de sus empleados o trabajadores, o de cualquier otra persona física que "LA CONTRATANTE" pudiera obtener de manera directa o indirecta al amparo de este Contrato, serán utilizados por "LA CONTRATANTE" para cumplir o verificar el cumplimiento de obligaciones a cargo del "PRESTADOR" bajo este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. "EL PRESTADOR" manifiesta ser el responsable en términos de la Ley y el Reglamento antes citados, habiendo obtenido el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos. Será facultad de "LA CONTRATANTE" solicitar en cualquier momento a "EL PRESTADOR" la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares en Ameca, Jalisco, el día 30 de diciembre del 2019.

POR
EL CONTRATANTE


MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA
IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA JIMAV


L.A.E. VICENTE RODRIGUEZ TELLO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
JIMAV

POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C. MARTHA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ

ANEXO 1

Anexo Técnico

1 | Nombre del Proyecto

REHABILITACIÓN DEL SITIO DE

DISPOSICIÓN FINAL DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO A BENEFICIO DE LA JIMAV.

RESPONSABLE TÉCNICO

Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández

Director de la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental

Dirección: Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343 Col. Moderna

Municipio Guadalajara, Jalisco C.P. 44130

Teléfono 33 30 30 82 50 ext. 55743

Correo electrónico: sebastian.gradilla@jalisco.gob.mx

2 Descripción del proyecto

A. DESCRIBIR EN QUÉ CONSISTE EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ETAPAS, CONCEPTOS Y ACTIVIDADES

i. Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

México enfrenta grandes retos en el manejo de sus residuos sólidos urbanos (RSU) debido principalmente a factores como el crecimiento de la población y de la actividad industrial, los cambios en los patrones actuales de producción y consumo, el proceso de urbanización, entre otros, han modificado de manera importante la cantidad y composición de estos residuos.

En las últimas cuatro décadas, la población del país creció de 30 millones de habitantes en 1950 a 97.3 millones en 2000, y la generación de residuos se incrementó alrededor de 10 veces, pasó de 3 millones de toneladas anuales en la década de los cincuenta a 32 millones de toneladas en la actualidad. Esto significa, en promedio, que cada habitante genera cerca de 1 kilogramo de residuos sólidos urbanos diariamente.

Del total de los residuos generados en el país se recolecta alrededor del 83 por ciento, pero sólo la mitad tiene una disposición final adecuada. En consecuencia, de los 32 millones generados al año poco más de 12 millones se disponen en tiraderos a cielo abierto y sin control alguno (SEMARNAT y GTZ, 2004).

El control de los residuos sólidos urbanos ha sido declarado uno de los retos que la humanidad deberá atender mediante la implementación de la agenda XXI. Sin embargo, en nuestro país no hay demasiadas alternativas prácticas para su control debido a que la

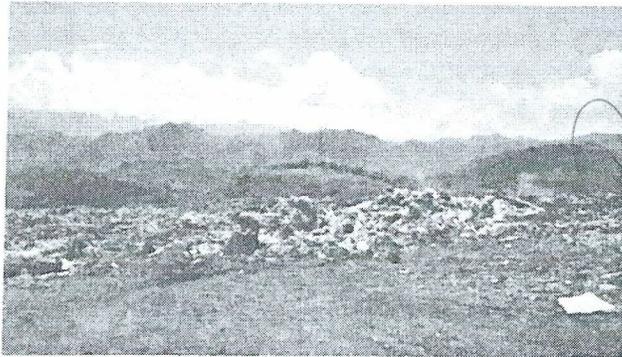
Misael Sebastián Gradilla Hernández

2

atribución en esta materia ambiental recayó en los municipios, quienes no destinan, por carencia o negligencia, los recursos necesarios a este rubro, ocasionando el depósito a cielo abierto de los mismos.

Esto crea una problemática ambiental que incluye la migración de lixiviados y gas con posibles afectaciones a la salud y al ambiente; asimismo, favorece la aparición de fauna nociva, vectores de propagación y la posibilidad del ingreso de residuos peligrosos en estas áreas, incrementando el grado de riesgos para todos los seres vivos.

Esto no es ajeno al municipio de Hostotipaquillo, mismo que actualmente el sitio denominado "La Mesa de Tepezapotes" es el que se utiliza para la disposición de los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes del municipio de Hostotipaquillo; este espacio se conecta directamente a una barranca, opera como un vertedero a cielo abierto y sin ninguna medida de control técnico u operacional.



Beatriz Acuña

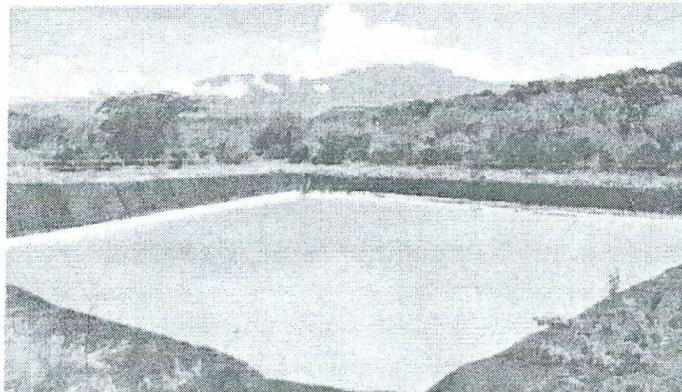
Ad

Handwritten signature or mark

Figura 1. Aspecto del actual vertedero municipal de Hostotipaquillo

Este tipo de disposición en el que los residuos están en contacto directo con el suelo provoca problemas de contaminación, existe una probable afectación a los recursos hídricos debido a que el proceso de lixiviación se da sin condiciones de control y se generan olores desagradables que afectan a la población.

Es de destacar que el municipio de Hostotipaquillo cuenta con un sitio que cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 (Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial), pero que sin embargo requiere restituir estructuras y espacios como parte de una primera etapa de rehabilitación.



Guadalupe Hernández

A

U

Figura

2.- Situación del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo correspondientes a: a) bodegas (arriba), y, b) fosa de lixiviados

Este sitio de disposición final fue construido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en beneficio del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo como parte de las obras complementarias y medidas de compensación por la ejecución del proyecto hidroeléctrico "La Yesca"; por lo tanto, resulta de vital importancia dejar de utilizar el actual vertedero municipal a cielo abierto y aprovechar la infraestructura y los espacios ya existentes en el relleno construido por la CFE. Ante esta situación, el presente proyecto tiene como objetivo ejecutar una primera fase de rehabilitación del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo para estimular el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como de las legislación y reglamentación en la materia de acuerdo con las condiciones locales del municipio.

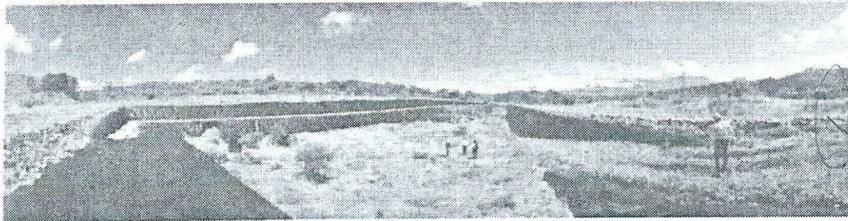


Figura 3.- Vista de la celda de disposición de residuos sólidos urbanos al interior del relleno sanitario del municipio de Hostotipaquillo

Por lo anterior, se gestiona la realización de 1,200 m² de despalme de camino, la rehabilitación de 400 m² de edificios, la preparación de 108 m² de estructuras para instalación de lámina en techos de bodegas, la adquisición de 459.578 m³ de material para rehabilitación del camino de acceso e interiores del relleno sanitario (balastre, tepetate y grava), el habilitamiento de la provisión de agua en la caseta de vigilancia con tinaco de 1,100 litros, bomba de agua y

Lucinda Acuña
A

accesorios incluidos, la instalación de un sistema fotovoltaico cerrado con módulos solares tipo policristalino de 330 watts para caseta de vigilancia, el suministro, conexión y prueba de bomba diésel con descarga de 4" con adecuaciones y manguera para su operación en la recirculación de lixiviados, la adquisición de 20 toneladas de cemento como material complementario para la rehabilitación del camino principal, la adquisición de 2,000 litros de combustible para la operación de la maquinaria para la rehabilitación del camino principal y el desmonte de 2,400 m² de área para trabajos y maniobras de rehabilitación en bodegas y áreas circundantes a la fosa de lixiviados.

Martha Acuña

Tabla 1.- Catálogo de conceptos.

H

Como se abordará en secciones posteriores de este documento, este proyecto a su vez traerá beneficios



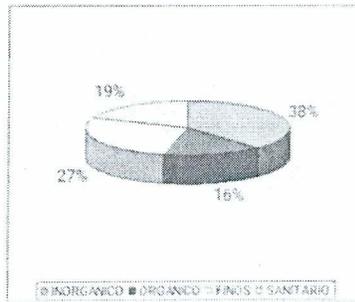
ambientales y sociales para la cabecera municipal de Hostotipaquillo y las comunidades de la zona, alcanzando un impacto a nivel regional ya que se estaría dando rehabilitación a un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.

La caracterización de los residuos sólidos generados en la cabecera municipal muestran que el 38% de los residuos sólidos son inorgánicos, 16% orgánicos, 19% de residuos sanitarios y 27% materiales finos, lo que difiere de los datos típicos, que indican que la materia orgánica en los residuos sólidos urbanos, se encuentra alrededor del 40% peso (Estudio Ejecutivo Presa Hidrológica La Yesca, CFE 2006), esto es debido a que la mayoría de las personas alimentan a sus animales de corral con los restos alimenticios y pastura principalmente; situación que beneficia al proyecto, pues es justamente la materia orgánica junto con la lluvia las principales causas de la producción de lixiviados, por lo que mayor será la eficiencia del relleno sanitario al ingresar menor cantidad de materia orgánica al confinamiento.

Weather Asunio

A

Gráfico 1. Resultados de la caracterización de RSI en la cabecera municipal de Hostotipaquillo



Es importante señalar en este punto, que en los centros escolares se observó que la proporción de residuos inorgánicos (especialmente plásticos) aumentaba proporcionalmente con el grado de escolaridad. Lo anterior se explica por el hecho de que en nuestra sociedad las cuestiones de percepción del nivel de vida y las apariencias juegan un papel determinante en la vida de los individuos, especialmente en los estudiantes de secundaria y preparatoria, misma que es presa del condicionamiento al consumo voraz, que es la lógica

del modelo de desarrollo capitalista que nos rige (Cadena, 2004).

Cabe resaltar al mismo tiempo que esta situación en la secundaria y preparatoria de Hostotipaquillo se presenta como área de oportunidad para el aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables, pudiéndose incluso promover la creación de centros de acopio en las escuelas para aquellos materiales que sean factibles de ser comercializados (Tabla 2).

Guerrita Herrera

Tabla 2. Composición por subproductos inorgánicos con potencial de valorización en la cabecera municipal

Subproducto	Porcentaje en peso
Fibras sintéticas	11.11%
Vidrio	15.80%
Cartón	13.00%
Letón	9.45%
Tetra Pack	4.35%
Papel	0.77%
Zapatos	1.37%
Plásticos	
PET	9.58%
HDPE	15.56%
PVC	0.00%
LDPE	11.72%
PP	4.47%
PS	1.32%
OTROS	1.49%
TOTAL	100%

M

Fuente: Estudio Ejecutivo Presa La Yesca, CFE 2006

Tabla 3. Determinación de la generación *per cápita*

Áreas de trabajo en P.H. La Yesca	Cabecera municipal de Hostotipaquillo
0 450 kg/hab/día	0 950 kg/hab/día

(Handwritten signature)

Tabla 4. Generación comparativa por zona geográfica en México

ZONA	POBLACIÓN	GENERACIÓN <i>per cápita</i> (kg/hab/día)
Centro	51,117,711	0.788
DF	8,683,824	1.329
Norte	19,501,930	0.891

Sur	12,615,849	0.679
Frontera Norte	6,347,055	0.956
Nacional	98,266,369	0.853

SEDESOL, 1999

Información

básica

ii. Servicios de primera etapa de rehabilitación

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SITIO A REHABILITAR.

a) Tipo (sitio de disposición final)

El relleno sanitario de Hostotipaquillo fue construido según la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial".

La superficie del predio tiene pendientes suaves, que varían de 0.0 al 12.0 %, la pendiente principal va del suroeste a noreste. La elevación en el predio varía de la cota + 1 096.00 (lado suroeste) a la +1 064.00 msnm (en el vértice norte).

b) Municipios beneficiados

El H Ayuntamiento de Hostotipaquillo será el municipio beneficiado directamente, en cuyo territorio habitan un total de 9,761 personas (INEGI, 2015); municipio integrado por acuerdo de creación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV), que, considerando la actual regionalización del estado de Jalisco, pertenece a la Región Valles del estado de Jalisco.

De manera indirecta se beneficiará una población de 371,457 habitantes (INEGI, 2015) por las acciones y bienes adquiridos para la JIMAV.

Tabla 5. - Información general relacionada a la gestión de residuos sólidos urbanos del municipio involucrado

Rubro/Municipio	
Población (Cantidad de habitantes totales (INEGI, 2015))	9,761
Hogares	2,335
Localidades (Total de localidades, delegaciones, agencias)	52
Cantidad anual de residuos urbanos producidos (Toneladas)	3,384.62
Generación por persona (Kg.)	0.95

Hostotipaquillo

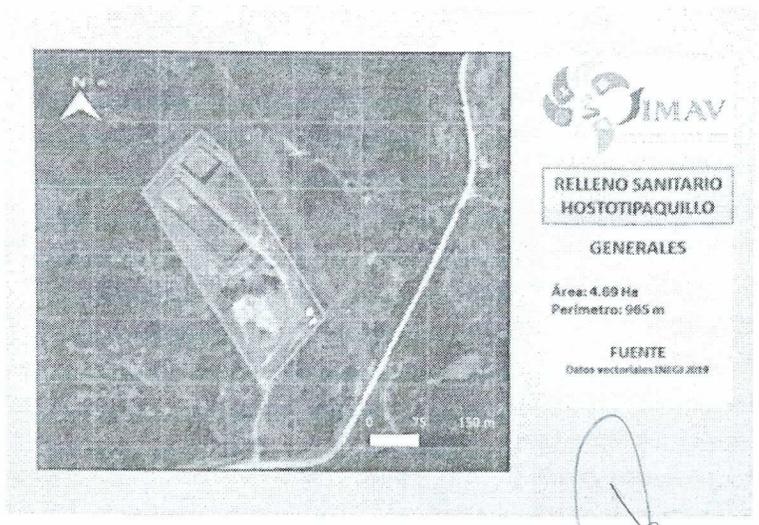
A

Número de ritas de recolección	15
Tipo de servicio (Municipal/Concesión)	Municipal
Frecuencia de recolección (días)	7
Número de vehículos de recolección	2
Litros de combustible adquirido para camiones recolectores de residuos en el municipio (anual)	18,000

Tabla 6.- Coordenadas del sitio de disposición final del municipio de Hostotpaquillo

Vértice	Coordenadas UTM	
1	595655.29 m E	2333897.89 m N
2	595669.50 m E	2333937.89 m N
3	595669.45 m E	2333937.89 m N
4	595642.13 m E	2334059.60 m N
5	595602.92 m E	2334143.87 m N
6	595554.84 m E	2334158.74 m N
7	595625.45 m E	2334078.75 m N
8	595655.29 m E	2333897.89 m N

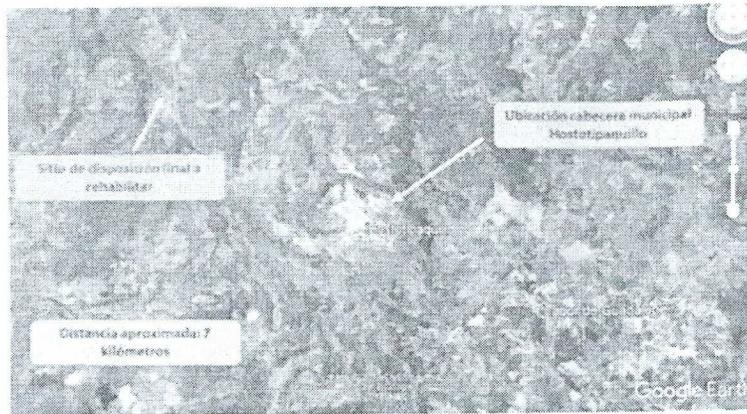
Martha Ramirez ↘



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Figura 4.- Polígono del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo



Verónica Hernández

W

Figura 5.- Ubicación del sitio de disposición final con relación a la cabecera municipal de Hostotipaquillo.

c) Regionalización o intermunicipalidad del proyecto.

[Handwritten signature]

En la ciudad de Ameca, Jalisco, siendo el día 03 de abril de 2017 se celebra el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV) del estado de Jalisco, quedando integrada por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Teuchitlán y Tequila, todos del

para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV) no ha coordinado, implementado o supervisado algún proyecto relacionado con la rehabilitación del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo. Sin embargo, la JIMAV cuenta con un estudio de prefactibilidad para la gestión integral de residuos sólidos urbanos a nivel regional.

4 Justificación

A. MONTO DEL PROYECTO

El importe total del proyecto corresponde a la primera etapa de rehabilitación del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo por un monto neto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Tabla 7 - Descripción de aportación para la adquisición Descripción de Aportación

Municipio	Aportaciones		TOTAL
	Municipal	Estatad	
Hostotipaquillo	0%	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
Total	0%	100%	100%

B. LOCALIDADES A LAS QUE DA SERVICIO

EL PRESENTE PROYECTO BENEFICIARÁ DIRECTAMENTE A 9,761 PERSONAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO; ASÍ MISMO, BENEFICIARÁ INDIRECTAMENTE AL TOTAL DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN VALLES, QUE ASCIENDE A 371,457 HABITANTES (INEGI, 2015).

C. QUÉ PROBLEMA ATIENDE

Con el desarrollo de la primera etapa de rehabilitación del sitio de disposición final del municipio de Hostotipaquillo:

1. Detonar la importancia de la agenda de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para la Región Valles de acuerdo con las recomendaciones establecidas en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Aportar elementos para estimular la voluntad de tomadores de decisión en los municipios para impulsar líneas de acción y financiamiento a la agenda de gestión

Hostotipaquillo

N

de residuos sólidos urbanos desde lo municipal hasta el enfoque regional.

3. Fortalecer el manejo integral de residuos sólidos urbanos en el municipio de Hostotipaquillo, mismo que cuenta con una población total de 9,761 habitantes.
4. Se avanza en la rehabilitación de espacios idóneos para la disposición final de residuos sólidos, eventualmente permitiendo que el actual tiradero a cielo abierto sea reemplazado.
5. Se da seguimiento a trabajos necesarios para operativizar un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos según las características de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
6. Se evitan problemas de contaminación de mantos freáticos y aguas subterráneas por mal manejo de lixiviados.
7. Se evitan disturbios a la población civil ocasionados por la emisión de gases y malos olores
8. Se evita la propagación y reproducción de vectores que pueden causar enfermedades a poblaciones cercanas.
9. Anualmente se dispondrán alrededor 3,384 toneladas de residuos sólidos urbanos, según lo establecido en la normatividad.
10. Se atenderán 52 localidades que carecen de un adecuado servicio de disposición de residuos.

iii. Operación y mantenimiento

El municipio será el responsable de realizar el mantenimiento necesario al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, así como de proporcionar el personal necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

iv. Personal con capacidades técnicas

Con relación a la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Hostotipaquillo, el H. Ayuntamiento destinará a personal con experiencia y capacitado para la operación del mismo.

5 | Objetivo general y específicos

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar la primera etapa de rehabilitación del sitio de

disposición final mediante realización de 1,200 m³ de despalme de camino, la rehabilitación de 400 m² de edificios, la preparación de 108 m² de estructuras para instalación de lámina en techos de bodegas, la adquisición de 459.578 m³ de material para rehabilitación del camino de acceso e interiores del relleno sanitario (balastre, tepetate y grava), el habilitamiento de la provisión de agua en la caseta de vigilancia con tinaco de 1,100 litros, bomba de agua y accesorios incluidos, la instalación de un sistema fotovoltaico cerrado con módulos solares tipo policristalino de 330 watts para caseta de vigilancia, el suministro, conexión y prueba de bomba diésel con descarga de 4" con adecuaciones y manguera para su operación en la recirculación de lixiviados, la adquisición de 20 toneladas de cemento como material complementario para la rehabilitación del camino principal, la adquisición de 2,000 litros de combustible para la operación de la maquinaria para la rehabilitación del camino principal y el desmonte de 2,400 m² de área para trabajos y maniobras de rehabilitación en bodegas y áreas circundantes a la fosa de lixiviados.

El desarrollo de las acciones que contiene este proyecto coadyuvará al cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, al eventualmente permitir que el municipio beneficiado brinde a sus habitantes un eficiente servicio de recolección de los residuos sólidos generados; así mismo se relaciona con el cumplimiento de la NAE-007-SEMADES-2008, misma que promueve la recolección selectiva de residuos sólidos urbanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la infraestructura de disposición de residuos sólidos urbanos en el municipio de Hostotipaquillo.
- Coadyuvar a la sustitución del actual tiradero de residuos por un sitio de disposición final que garantice un adecuado manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Beneficiar directamente a 9,761 habitantes del municipio.
- Mejorar el manejo de residuos sólidos urbanos y mejorar las condiciones de salud al disminuir los focos de contaminación y los vectores de transmisión de

enfermedades ocasionados por un inadecuado manejo de residuos sólidos.

- Contribuir a evitar la contaminación de agua superficial y subterránea que es afectada por el actual tiradero a cielo abierto.
- Disponer anualmente alrededor 3,384 toneladas de residuos sólidos urbanos, según lo establecido en la normatividad aplicable.
- Atender 52 localidades que carecen de un adecuado servicio de disposición de residuos.

6 Calendario Físico

Tabla 8.- Calendario Físico (elaboración propia)

Concepto	Ponderación	Oct	Nov	Dic
1. Proceso de licitación	0.40	50%	0%	0%
a) Elaboración de términos de referencia				
b) Publicación de la licitación				
c) Fallo y firma del contrato de asignación				
d) Firma de contrato de asignación				
e) Conclusión y entrega de obra				
2) Obras de rehabilitación	0.60		20%	30%
a) <u>Trabajos de topografía</u>				
b) <u>Habilitamiento de camino principal interior</u>				
c) <u>Rehabilitación de Caseta de vigilancia</u>				
d) Reparación de estructuras (techos) y habilitamiento de bodegas				
3. Reporte Financiero e Informes de avances físicos.			1	2

Carrolla Barrios

Avance parcial (%)	50%	20%	30%
Avance acumulado (%)	50%	70%	100%

Nota 1. La calendarización de las actividades aquí plasmadas considera que la transferencia de recursos financieros a la JIMAV se realiza en tiempo y forma.

7 Calendario financiero de erogación

Monto total del proyecto: \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.)

Aportación Estatal: \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.)

Aportación Municipal: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Tabla 9. Calendario financiero (Elaboración propia).

Concepto		Oct	Nov	Dic
1.	Proceso de licitación			
	a) Elaboración de términos de referencia			
	b) Publicación de la licitación			
	c) Fallo y firma del contrato de asignación			
	d) Firma de contrato de asignación	\$500,000 50%		
	e) Avance de proyecto al 70%		\$200,000 20%	
	f) Conclusión y entrega de obra			\$300,000 30%
2.	2) Obras de rehabilitación			
	Trabajos de topografía			
	Habilitamiento de camino principal interior			
	Rehabilitación de Caseta de vigilancia			
	Reparación de estructuras (techos) y habilitamiento de bodegas			
3.	Reporte Financiero e Informes de avances físicos.		1	2

Avance parcial (\$)	\$500,000	\$200,000	\$300,000
Avance acumulado (\$)	\$500,000	\$700,000	\$1'000,000

Nota 2 La calendarización de las actividades aquí plasmadas considera que la transferencia de recursos financieros a la u la JIMAV se realiza en tiempo y forma

Handwritten signature: Martha Acuña

Esta obra pertenece al contrato JIMAV 16/2019. Adquisición de materiales, equipo y mantenimiento para el sitio de disposición final de RRU del municipio de Huitotzpacquillo